



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante: JULIO CARMONA JULIO Y OTROS
Demandado: NUEVA EPS, CLINICA MEDICOS
Rad. 200013103002 2023 00088 00**

Procede el Despacho a resolver la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante concerniente al retiro de la demanda.

Revisado el sistema para lo pertinente, Justicia Siglo XXI y OneDrive, para el expediente digital, esta Agencia Judicial se percata de que, en efecto, existe un memorial radicado el día 14 de julio de 2023 donde solicita el retiro de la demanda.

Es importante resaltar la oportunidad que enseña el artículo 92 del Código General del Proceso, donde en principio menciona que el retiro de la demanda es procedente mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. En todo caso, y dado a que el demandante no ha notificado al demandado, se accederá a la solicitud del retiro de la demanda.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

DISPONE

PRIMERO – Acceder al retiro de la demanda tal como lo solicitó la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO – Hágase por Secretaría la respectiva anotación y de la entrega de la demandada junto con sus anexos a la apoderada de la parte demandante.

GERMAN DAZA ARIZA

JUEZ

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30c3237b04d70f98af0ebdd9da7eb96de7c20ce9e4fa524607be93922268c50d**

Documento generado en 11/08/2023 03:03:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>